

Resolución de 2 de marzo de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica por la que se tiene por desistidas a las solicitudes de renovación, que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D+i para equipos de investigación emergentes.

Vistos los expedientes referidos a la renovación de las ayudas para la realización de proyectos de I+D+i para equipos de investigación emergentes, convocadas mediante la Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La base 9 b) de la Orden de 20 de junio de 2006 , del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, (DOGV núm. 5.292 de 30-06-2006), establece que la renovación de las ayudas a la realización de proyectos de I+D+i para equipos de investigación emergentes, concedidas al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005 del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.063 de 03-08-2005), por la que se convocaban diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, se resolverá por le director general de Investigación y Transferencia Tecnológica dentro del primer trimestre de 2007. A tal fin se deberá presentar durante el mes de enero de 2007 el informe anual de progreso y seguimiento del proyecto.

SEGUNDO. En las solicitudes de renovación de las ayudas que se relacionan en el anexo, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo XI de la Orden de 13 de julio de 2005, citada, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta que se señalaba, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se le tendría por desistido de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el anexo, no se subsanó la falta requerida.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La base 4. 2 del anexo I de la Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.063 de 03-08-2005) citada anteriormente señala que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, en el lugar que este señale a efectos de notificaciones, para que, en el plazo de 10 días subsane la falta, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

SEGUNDO. De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de 13 de julio de 2005, citada, se faculta al director general de Investigación y Transferencia Tecnológica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente orden, y se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria.

TERCERO. De conformidad con las competencias asignadas por el Decreto 184/2004, de 1 de octubre del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, y la Resolución de 19 de

febrero de 2004, del Conseller de Industria, Comercio y Turismo, sobre delegación de atribuciones (DOGV Núm. 4.714 de 17/03/2004),

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar las solicitudes que se relacionan en el Anexo desistidas de la renovación de las ayudas para la realización de proyectos de I+D+i para equipos de investigación emergentes o de reciente creación, convocadas mediante la Orden de 13 de julio de 2005, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (DOGV núm. 5.063 de 03-08-2005) por la que se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Notificar a los interesados que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la misma

Valencia, 2 de marzo de 2007

**EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

Jesús T Pastor Ciurana

ANEXO

Nº EXP.	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ENTIDAD	MOTIVO
GV06/041	Proft, Markus	Universidad Politécnica de Valencia	2
GV06/198	Martínez Abietar, Alejandro	Universidad Politécnica de Valencia	2
GV06/174	Mira Aparicio, Helena	Fundación de la C.V. Centro de Investigación Príncipe Felipe	2
GV06/237	Greses Juan, José	AIDO	1,3
GV06/289	Gómez Cabrera, M ^a Carmen	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir	3
GV06/345	Bolink, Hendrik Jan	Universidad de Valencia	2

1. No se puede sustituir al IP por otro miembro del equipo de investigación que no forma parte del equipo inicialmente evaluado
2. El I.P: del proyecto de referencia tiene concedida una ayuda del Plan Nacional de I+D+i, lo que incumple la base 3 del anexo XI de la Orden.
3. Se ha producido la baja del IP en la entidad beneficiaria (base 3, anexo XI)